



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR-OTA

Piura, 12 JUN 2021

VISTO.– El Memorando N°.050-2021 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, el Informe **011-2021/GRP-420040-420900 de fecha 17 de junio de 2021** emitido por la Oficina Técnica Administrativa y con el proveído favorable de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO. – Que, mediante Memorando N°050-2021/GRP-410200, de fecha once de enero del dos mil veintiuno, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura; da a conocer a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo las cifras del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2021; a nivel de categoría presupuestal, programa presupuestal, producto, actividad, división funcional, grupo funcional y meta, por fuente de financiamiento a efectos que se proceda a la distribución a los centros de costos para el inicio de la ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora.

Que, a través del Informe **011-2021/GRP-420040-420900, de fecha 17 de junio** de dos mil veintiuno; la Oficina Técnica Administrativa alcanza al Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo la liquidación del Incentivo Único Laboral del personal nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo el mismo que asciende a la suma de **S/. 15,960.00** (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); solicita sea autorizada la transferencia a favor del Sub Comité de Administración de Asistencia y Estimulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo correspondiente al mes de **junio del Año Fiscal 2021**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 29874, Ley que Implementa Medidas destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se Otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); establece que: **“Las transferencias para los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), a partir del 1 de enero de 2013, se financian exclusivamente con recursos ordinarios del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales. En ningún caso se puede recurrir para tal fin a los Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados u otra fuente distinta de financiamiento, bajo responsabilidad de los funcionarios comprendidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.”**

Que, mediante la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Disposición Complementaria Centésima Cuarta, establece que: **“A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo N° 2 de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado “Incentivo Único”. El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4° de la misma ley.”**

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1 del Decreto Supremo 050-2005-PCM; estableció lo siguiente: **“Precítese que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE regulados en el artículo 141 del Decreto**

